

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**11685 Corrección de error al Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.**

Advertido error en la disposición derogatoria del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 258, de 7 de noviembre de 2002, procede la corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«**Disposición derogatoria.**

Queda derogado el Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades y el capítulo VI del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura, referido a la Dirección General de Cultura».

Debe decir:

«**Disposición derogatoria.**

Queda derogado el Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades y el capítulo VI del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura, referido a la Dirección General de Cultura, a excepción del artículo 25».

Murcia a 14 de noviembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

### Consejería de Educación y Cultura

**11686 Corrección de error al Decreto número 128/2002, de 25 de octubre, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil incompleta denominada «San Antonio», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).**

Advertido error en el Artículo 1. del Decreto nº 128/2002, de 25 de octubre, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil incompleta denominada «San Antonio», promovida por el Ilmo Ayuntamiento de Torre Pacheco, página 15825, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 256, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: Municipio: Puerto Lumbreras.

Debe decir: Municipio: Torre Pacheco.

Murcia, 6 de noviembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11687 Orden de 8 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se convoca y regula el premio «Calidad Agroalimentaria».**

#### PREÁMBULO

El sector agroalimentario constituye una actividad de singular relevancia en el seno de nuestro tejido productivo, Las condiciones agroclimáticas y la iniciativa de los empresarios han permitido en la Región de Murcia, el desarrollo de una agricultura diversificada y competitiva, con producciones de alta calidad y un notable dinamismo en los últimos decenios, con repercusión notable en el empleo y en el producto interior bruto.

Este premio busca el reconocimiento de la industria agroalimentaria murciana que en los últimos años ha realizado un gran esfuerzo en investigación, innovación y modernización tecnológica y comercial, ganando nuevos mercados; asimismo, se busca el reconocimiento, de las empresas vinculadas al sector de la restauración y de la distribución, que con su trabajo colaboran desde distintos ámbitos a mejorar el conocimiento y la calidad de nuestros alimentos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

**Artículo 1.-** Se convoca el premio «Calidad Agroalimentaria» en las modalidades que se describen a continuación, con la finalidad de reconocer públicamente a aquellas empresas agroalimentarias, de restauración y de distribución, con ubicación en la Región de Murcia, que con su actuación han contribuido a estimular la calidad, la difusión y la utilización de los alimentos de la Región de Murcia en el año 2002.

**Artículo 2.-** El premio se organiza en torno a las siguientes modalidades:

1. Premio a la Empresa de Agroalimentaria.- Dirigido a galardonar el esfuerzo de las empresas agroalimentarias en las siguientes submodalidades:

- a) Mejor innovación e inversión tecnológica
- b) Mayor crecimiento económico

2. Premio a la Restauración.-Dirigido a galardonar la utilización de estos productos en establecimientos de restauración con las siguientes submodalidades:

a) Mejor establecimiento que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos de la Región de Murcia.

b) Mejor establecimiento que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de los alimentos de la Región en la gastronomía.

3. Premio a la Empresa de Distribución.- Mejor acción promocional y de publicidad sobre la naturaleza o cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica relativa a los alimentos de Murcia, en las siguientes submodalidades:

- a) Tiendas especializada
- b) Empresas de Distribución.

**Artículo 3.-** Los premios estarán dirigidos tanto a empresas como a sus asociaciones.

**Artículo 4.-** Las personas físicas o jurídicas interesadas pueden presentar sus candidaturas a una o varias de dichas modalidades.

**Artículo 5.-** Los premios en todas sus modalidades son premios de honor y no comportan dotación económica alguna. Podrá declararse desierta la convocatoria.

Las empresas ganadoras recibirán un Diploma y un Trofeo acreditativos de su nominación, y pueden difundir y publicar dicha condición, en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad correspondiente, y difundirlo en cualquier medio de comunicación.

**Artículo 6.-** El jurado para la presente convocatoria estará presidido por el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias o persona en quien delegue y compuesto por los siguientes miembros en cada una de las tres modalidades:

- Tres profesionales de reconocido prestigio del sector, nombrados por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

- El Jefe del Servicio de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias o persona en quien delegue.

- Un Técnico del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias que actuará como Secretario.

**Artículo 7.-** La concesión de los Premios habrá de solicitarse por los interesados antes del día 1 de marzo de

2003, cumplimentando la correspondiente solicitud según modelo que se adjunta y acompañando una memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio y todo el material que estimen oportuno.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n.- 30071 Murcia y la memoria deberá ir en sobre o paquete cerrado, dirigido al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con la inscripción «Premio Calidad Agroalimentaria».

**Artículo 8.-** El Jurado seleccionador procederá, una vez finalizado el plazo de presentación a valorar los expedientes de solicitud recibidos y a proponer, motivadamente, un máximo de un premio por cada submodalidad o declarar desierta la convocatoria, elevando su propuesta de adjudicación al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias.

**Artículo 9.-** Resolución. En el plazo máximo de tres meses, desde la fecha límite de presentación de solicitudes, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente emitirá Resolución de adjudicación del premio en sus diferentes modalidades, a propuesta del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias; se comunicará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Artículo 10.-** Entrega de premios. La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto.

**Artículo 11.-** Recogida de la documentación. La documentación presentada por los concursantes que no hayan sido premiados, podrá ser retirada en el plazo de un mes, en el despacho 700 (planta baja) de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente.- Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

#### **Disposición final única**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de noviembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

**ANEXO I****Solicitud Premio "Calidad Agroalimentaria" en las modalidades de Empresa Agroalimentaria, Restauración y Empresa de Distribución<sup>1</sup>.**

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal

Población

Provincia

C.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Persona de contacto y cargo

Modalidad

Submodalidad

a)

b)

Medio y domicilio a efectos de notificación

Documentación que acompaña

Murcia, ..... de ..... 2002

<sup>1</sup> Rellenar a máquina o bolígrafo y letra imprenta.

**Exmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **11688 Orden de 13 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.**

Los municipios de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus competencias, realizan obras que tienen por objeto la mejora y adecuación de caminos rurales de servicio a las explotaciones agrarias.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 9 de noviembre de 2000, se estableció un sistema de ayudas económicas con la finalidad de colaborar con los Ayuntamientos en la conservación y adecuación de la extensa red rural de la Región de Murcia.

La consecución de los objetivos, previstos en la citada Orden, permanece inalterable, por lo que resulta aconsejable mantener la línea de ayudas destinada a atender las demandas de infraestructura viaria, y agraria, por parte de los municipios de la Región.

Por otra parte, y a la vista de la experiencia adquirida en la aplicación de esta norma desde el año 1996, se hace necesario dictar una nueva, que, a su vez, refleje todas las modificaciones habidas.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural.

### **DISPONGO**

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la financiación de obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan una anchura en su capa de rodadura, al final de la mejora, de cinco metros de ancho como mínimo.
- b) Posean firme construido, como mínimo, de 15 cm de zahorra, con o sin capa de rodadura.
- c) Su trazado discurra, en su mayor parte, por suelo no urbano, dando servicio a explotaciones agrarias.

#### **Artículo 2.- Financiación.**

1.- Dichas ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003 y siguientes, en el Capítulo VII, del programa 531A, concepto 76000 «Conservación de Caminos Rurales». En consecuencia, la cuantía y el otorgamiento de las ayudas quedan condicionadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá suscribir, en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos que así lo soliciten, dentro del plazo previsto en esta Orden, en cuyos términos existan caminos de las características indicadas en el artículo primero de esta Orden con el fin de cooperar en su financiación. Dichos convenios se atenderán, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan a través del Capítulo VI, del programa 531A, concepto 76000 «Inversiones gestionadas para otros entes públicos».

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

1.- Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia en cuyo ámbito existan caminos de las características indicadas en el artículo primero, siempre que esos Ayuntamientos no hayan suscrito Convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma, en materia de acondicionamiento de caminos rurales de servicio.

2.- La ayuda se solicitará para un máximo de tres caminos, para los que no se hubieran formulado petición de ayuda en convocatorias anteriores.

#### **Artículo 4.- Tipo y cuantías de las ayudas.**

1.- La ayuda para los gastos de financiación de las obras de mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de servicio, incluidos los costes de señalización se concederán en forma de subvención a fondo perdido sin que su cuantía pueda sobrepasar el 50% del presupuesto de la obra aprobado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2.- En zonas de montaña y áridas interiores, calificadas de acuerdo con la Directiva 75/268/CEE, este porcentaje se incrementará en un 15%.

3.- En todo caso el límite máximo de subvención por Ayuntamiento, será de 45.000 Euros.

4.- Con los límites establecidos en los apartados anteriores, el importe a pagar al Ayuntamiento receptor de la ayuda, coincidirá con el porcentaje establecido sobre el coste real de la inversión aprobada y efectivamente realizada, así como con las certificaciones de obra ejecutada y aprobadas. Si se produce una baja en la contratación de la obra y el importe pagado por el beneficiario fuese inferior, de la misma forma y en la misma proporción, esta baja se reflejará en la subvención a pagar.

#### **Artículo 5.- Solicitudes, documentación y Plazo**

1.- Las peticiones se formularán, para un máximo de tres caminos, mediante instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo I, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n.- 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.